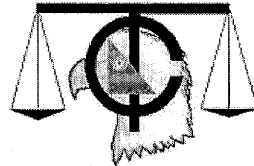




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 13:30 horas del día 21 de diciembre de 2005, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial 50, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente N° 396/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA MARCELO ROMAN MORANDI DTO. PROVINCIAL 3266/05"**.-----

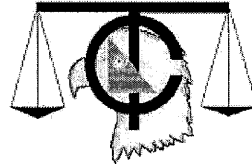
Comenzando con el tratamiento de las actuaciones toma la palabra el Sr. Presidente, señalando que las actuaciones se inician con motivo de la presentación de la Declaración Jurada por Cese de Funciones prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 -reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, por parte de Sr. Marcelo Roman MORANDI al haber cesado en el cargo de Ministro de la Producción de la Provincia, cargo en el que se desempeñó por el período comprendido entre el 01/04/04 y el 09/09/05; habiéndose designado mediante Resolución Plenaria N° 232/05 al Auditor Fiscal CPN Guillermo PEDEMONTE para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma, reemplazado posteriormente por el Auditor Fiscal CPN Rafael Aníbal CHOREN, a través de la Resolución Plenaria N° 304/05.-----

Analizada la Declaración Jurada presentada por el nombrado y habiendo producido las diligencias del caso previstas por la norma procedimental, el Auditor Fiscal emite a fs. 82/84 el Informe Letra: T.C.P. - Adm. Central. N° 633/05, señalando que acorde las constancias agregadas a las actuaciones se libraron oficios a los Juzgados de la Provincia y la Fiscalía de Estado, se solicitó la publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en los diarios el Diario del Fin del Mundo de Ushuaia y Tiempo Fueguino de Río Grande, y se circularizó a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y Abogados de este Tribunal.-----

Señala el Auditor Fiscal que el propio funcionario enjuiciado informa acerca de la existencia de la causa N° 12735, caratulada: " RAIMBAULT, Manuel y MARTINEZ, José Carlos s/Denuncia", en trámite por ante el Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur; destacando que el Secretario Contable y la Auditora Fiscal C.P.N. Susana Irene DEL VALLE, informan que existe una investigación especial tramitada por el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 303/05, caratulada: "S/INVESTIGACION INGRESOS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCION" que podría involucrar patrimonialmente al nombrado, quien se desempeñaba como Ministro del área. Informa que en función de ello solicitó el citado Expediente, en el que obra el Informe Preliminar N° 683/05 de la Auditora Fiscal interviniente -de fecha 17/10/05-, en el que concluye que faltando analizar algunos puntos para los que se espera reunir mayor documentación, hasta el momento no se han verificado incumplimientos a las normas vigentes. (fs. 68/73)-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Agrega que en concordancia con lo expuesto la Fiscalía de Estado informa a fs. 61 que en el marco del Expediente N° 32/05, caratulado: "S/ SOLICITAN INVESTIGACION", tramitan actuaciones relacionadas con hechos que eventualmente podrían tener contenido patrimonial y con los cuales tendría relación el enjuiciado.-----

Expresa, asimismo, que no se han recepcionado denuncias como consecuencia de la publicación de edictos efectuada, no habiendo recibido contestación a los oficios remitidos a los Juzgados de Instrucción de Primera y Segunda Nominación, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, y de Primera Instancia del Trabajo, todos del Distrito Judicial Norte.-- Conforme tales antecedentes, concluye que en el marco del presente procedimiento no se ha podido probar hasta el momento que las situaciones denunciadas contra el enjuiciado hayan ocasionado perjuicio fiscal, toda vez que las investigaciones sustanciadas por el Tribunal de Cuentas, Fiscalía de Estado y Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur no han llegado a la fecha a una resolución definitiva; no correspondiendo en esta instancia formular acusación. Agrega que, sin embargo, existe la presunción que el enjuiciado pudo eventualmente haber perjudicado patrimonialmente al Estado Provincial, por lo que considera que debería hacerse expresa reserva de iniciar, en su caso, acción de responsabilidad contra éste, para lo cual la Ley Provincial 619 en su art. 3 fija como plazo de prescripción para iniciar dicha acción el término de tres (3) años.-----

Seguidamente, expresa el Sr. Presidente que advertida la ausencia de acreditación de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, a fs. 85/89 se incorporan las constancias pertinentes, constatando que la última publicación en dicho medio se efectuó con fecha 12/12/05.-----

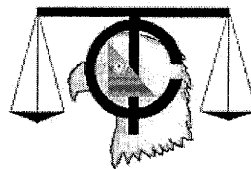
Indica, también, que no obra acreditada en las actuaciones las publicaciones de edictos en el Diario del Fin de Mundo de Ushuaia y Tiempo Fueguino de Río Grande a que refiere el Auditor Fiscal en su Informe N° 633/05.-----

Al respecto, señala el Sr. Presidente que la publicación de edictos es un requisito expresamente establecido por la Resolución Plenaria N° 51/04, disponiendo que el término de diez (10) días para la radicación de denuncias sobre apartamientos a la legalidad en que pudiera haber incurrido el funcionario saliente, se computa a partir de la última publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, publicación ésta que en el caso se efectuó con fecha 12/12/05, conforme surge de las constancias incorporadas a fs. 85/87.-----

Advierte, así, que al tiempo de emitirse el presente Acuerdo Plenario aun no ha transcurrido el plazo previsto por la norma procedimental para tal fin. Sin embargo, en función del estado de las actuaciones y lo expuesto por el Sr. Auditor Fiscal en su Informe N° 633/05, entiende que corresponde dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Marcelo Roman MORANDI por su desempeño en el cargo de Ministro de la Producción de la Provincia por el período comprendido entre el 01/04/04 y el 09/09/05, aprobando el Informe Letra: T.C.P. - Adm. Central N° 633/05 del Auditor Fiscal



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

C.P.N. Rafael Aníbal CHOREN; haciendo reserva que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionados, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619; e informando de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones; notificando también del acto administrativo que se dicte al nombrado, al Auditor Fiscal interviniente y al Secretario Contable.-----

Y, asimismo, por Vocalía de Auditoría deberá continuar la investigación sustanciada a través del Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 303/05, caratulado: "S/INVESTIGACION INGRESOS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCION", en el marco de lo dispuesto por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04.-----

Abierto el debate, el Sr. Vocal de Auditoría manifiesta su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Presidente, inclinando su voto en el mismo sentido.-----

Por las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE**:-----

ARTICULO 1º.- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Marcelo Roman MORANDI por su desempeño en el cargo de Ministro de la Producción de la Provincia por el período comprendido entre el 01/04/04 y el 09/09/05, aprobando el Informe Letra: T.C.P. - Adm. Central N° 633/05 del Auditor Fiscal C.P.N. Rafael Aníbal CHOREN. -----

ARTICULO 2º.- Hacer reserva que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionados, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619.

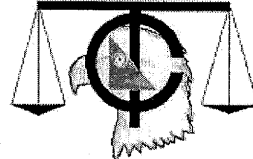
ARTICULO 3º.- Por Vocalía de Auditoría, continuar la investigación sustanciada a través del Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 303/05, caratulado: "S/INVESTIGACION INGRESOS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCION", en el marco de lo dispuesto por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04.-----

ARTICULO 4º.- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-

ARTICULO 5º.- Notificar, con copia certificada del presente, al Sr. Marcelo Roman MORANDI, a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia con copia íntegra y certificada de las actuaciones, al Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

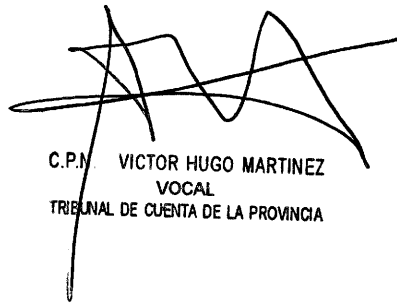


TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:
PRESIDENTE: C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N.
Víctor Hugo MARTINEZ.-----

ACUERDO PLENARIO N° 852 .-



C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA



C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia